

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0975-1PO1-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	
2 Tema de la Iniciativa.	Salud.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2021.	
7 Turno a Comisión.	Salud.	

II.- SINOPSIS

Proporcionar servicios de salud mental a las personas que padezcan enfermedades transmisibles y que requieran aislamiento. Establecer campañas para la atención de la salud mental de los trabajadores de la salud.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE SALUD	Decreto	
	Artículo Único. Se reforman los artículos 151, 181 183 y 184 de la Ley General de Salud, para quedar como siguen:	
Artículo 151 El aislamiento de las personas que padezcan enfermedades transmisibles se llevarán a cabo en sitios adecuados, a juicio de la autoridad sanitaria.	Artículo 151. El aislamiento de las personas que padezcan enfermedades transmisibles se llevarán a cabo en sitios adecuados, a juicio de la autoridad sanitaria, y ésta les proporcionará los servicios de salud mental que requieran.	
Artículo 181 En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.	Artículo 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud física y mental , a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.	
No tiene correlativo	Asimismo, la Secretaría de Salud, en conjunto con las entidades federativas, desarrollará campañas para la atención de la salud mental de los trabajadores de la salud.	



Artículo 183.- En los casos que se refieren los artículos Artículo 183. ... anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que guedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

Cuando hubieren desaparecido las causas que hayan Cuando hubieren desaparecido las causas que hayan originado la declaración de quedar sujeta una región a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo Federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción.

Artículo 184.- La acción extraordinaria en materia de Artículo 184. ... salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, que deberá integrar mantener У permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

telefónicos, telegráficos y de correos, así como las telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión, y

originado la declaración de quedar sujeta una región a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción, **debiendo preverse en** el mismo las acciones de atención médica física y mental para dar seguimiento a las personas afectadas por el caso de que se trate.

I. a III. ...

IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios transmisiones de radio y televisión,



No tiene correlativo.	V. Impulsar campañas para la atención de la salud mental tanto de los trabajadores de la salud como de la población afectada, y
V	VI. Las demás que determine la propia Secretaría.
	Transitorio.
	Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.